

**ORDEN de 10 de septiembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle del Hogar, número 11, de San Bartolomé de Pinares (Avila), de don Antonio Gordo Grande.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AV-18 (6899), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Gordo Grande, de la vivienda sita en la calle del Hogar, número 11, de San Bartolomé de Pinares (Avila);

Resultando que el señor Gordo Grande, mediante escritura otorgada ante el Notario de Cebreros, don Jerónimo Rodríguez-Arias Sánchez, con fecha 21 de octubre de 1972, bajo el número 715 de su protocolo, adquirió, por compra, al Ayuntamiento de Cebreros, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, en el tomo 410, libro 18, folio 7 vuelto, finca número 1.765, inscripción 3.º;

Resultando que la indicada finca obtuvo la calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyo régimen anterior ha sido derogado;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposición transitoria 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle del Hogar, número 11, de San Bartolomé de Pinares (Avila), solicitada por su propietario don Antonio Gordo Grande.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 10 de septiembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Conde de Torrefiel, número 75, de Valencia, de doña Victoria Martínez Cocera.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Victoria Martínez Cocera, de la vivienda sita en la calle Conde de Torrefiel, número 75, de Valencia;

Resultando que la señora Martínez Cocera, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, don Germán Pérez-Olivares y Gavira, con fecha 4 de julio de 1949, bajo el número 1.390 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 260, libro 178 de Afueras, folio 23 vuelto, finca número 19.631, inscripción 3.ª;

Resultando que con fecha 15 de marzo de 1928, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con

la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial señalada con el número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», hoy número 75 de la calle Conde de Torrefiel, de Valencia, solicitada por su propietaria doña Victoria Martínez Cocera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Boiro (La Coruña) por la que se señala fecha y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por los proyectos de apertura de las calles número 1 (prolongación hasta la calle 27) y número 13 del Plan de Ordenación.**

Por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo los proyectos de apertura de la carretera de acceso a Playa Jardín (número 13) y continuación de la número 1 de esta villa, les es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 12 del presente mes, acordó convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que a las cuatro de la tarde del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» comparezcan en la Casa Consistorial, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder luego, previo reconocimiento del mismo, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Boiro a 21 de septiembre de 1973.—El Alcalde.—6.666-E.

### RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario	Domicilio	Clase	Superficie — m²
1	Herederos de Manuela Pouso	Boiro	Labradío	338
2	Celia Chouza Pouso	Tenencia	Patio	30
3	Ramón Franco Dieste	Tenencia	Labradío	49
4	Podro Franco Dieste	Puerto Son	Labradío	49
5	Herederos de José Río Chico	Cimadevila	Labradío y h.	1.512